ADICION No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 784-SAMC-007-2022 DEL 01 DE JUNIO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y FUNDACIÓN COMBEIMA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.271.706-8

Entre los suscritos **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483**, de **GIRARDOT**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y la FUNDACIÓN COMBEIMA identificada con Nit: 900.271.706-8,representada legalmente por LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA, identificado con cédula número 3.063.473 de JERUSALÉN Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta adicional y prorroga, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el 01 de JUNIO de 2022 se suscribió el Contrato de suministro No 784-SAMC-007-2022., cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INSTITUCIONES QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA".**SEGUNDA**. Que dicho contrato se inició el 06 de Junio de 2022 y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR, EL PRESUPUESTO, lo primero que ocurra **TERCERA.** Que el 12 de Agosto de 2022 el supervisor del contrato radica justificación ante la oficina de contratación la cual hace parte integral de la presente acta, en la que solicitan adicionar el valor de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($67.500.000,00) M/CTE, al Contrato de suminstro No. 784-SAMC-007-2022 del 01 de Junio de 2022, la presente adición se presenta por los motivos que a continuación se exponen: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución, los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución, los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho

y servir a la comunidad. La Administración Municipal es la parte básica de la organización estatal, teniendo por objeto cumplir con los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución. Que, una vez verificado el objeto en el Contrato en mención, El supervisor procede a realizar la justificación conforme a lo siguiente: **1**.El Municipio de Girardot como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, tiene como deber coordinar, gestionar, y ejecutar todas las acciones tendientes para garantizar la seguridad y orden público; para ello mediante el Acuerdo Municipal 020 del 12 de noviembre de 2012 "Por el cual se adiciona y modifica parcialmente el acuerdo municipal 006 del 08 de mayo de 2001 y se dictan otras disposiciones", y en aras de implementar acciones estratégicas de manera coordinada, así como para tener fundamento sobre el cual ejecutar los recursos del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia FONSET del Municipio de Girardot; que según el artículo cuarto del Acuerdo se conforma el comité de orden público en el Municipio de Girardot y a su vez se establecen sus funciones en el artículo tercero la cual recae sobre este la aprobación sobre la destinación de los recursos del Fondo Cuenta Territorial. **2.** La ciudad de Girardot o también conocida como la ciudad de las Acacias es uno de los polos de desarrollo turístico más importantes del centro del país y preferido por los colombianos por su infraestructura, clima y desarrollo de la infraestructura vial del país, Girardot se posiciona como uno de los ejes centrales donde converge la ola de las vías 4G, como son la doble calzada Bogotá – Girardot – Ibagué, Girardot – Nariño – Honda y Girardot – Neiva estas dos últimas en proceso de ejecución. El desarrollo en la infraestructura vial plantea retos a nivel de seguridad y orden público en el Municipio de Girardot a fin de preservar la tranquilidad de la población residente y flotante.**3**.Que de igual forma no solo se requiere del apoyo del pie de fuerza en el Municipio para el desarrollo de las actividades misionales propias de sus funciones, sino como quiera que es deber de los organismos de seguridad emprender acciones de prevención, atención, y control que salvaguarden la seguridad social, familiar e individual y el orden público en el municipio los 365 días del año haciéndose necesario disponer del servicio para garantizar la alimentación de los incrementos en las unidades de policía y/o agentes al servicio de seguridad que se requieran para atender cualquier eventualidad que altere el orden y la seguridad y/o garanticen el desarrollo de acciones programadas por la Fuerza Pública en la zona rural y urbana del Municipio.**4**.El incremento del pie de Fuerza del Personal de Apoyo, se traduce en la llegada de nuevos oficiales que se incorporan a cada uno de los organismos de seguridad, según las necesidades y requerimientos que demande el Municipio, en el caso que nos ocupa, por la problemática de seguridad que se viene presentando a lo largo del año, por tal razón se hace necesario para esta secretaría de Gobierno Y Desarrollo Institucional suplir las múltiples necesidades de alimentación del personal de seguridad y de apoyo que tiene a su cargo.**5**.Como quiera que las raciones alimentarias son otorgadas al personal de apoyo de la Policía Nacional, que prestan el servicio de control y seguridad del Municipio y en la constante rotación de personal que se solicita para las diferentes actividades de seguridad, el número de raciones alimentaria diarias varía dependiendo la necesidad, sin embargo para este año se cuenta con un aproximado de 65 policiales permanentes, y 400 flotantes de acuerdo a los diferentes operativos y actividades de seguridad programados en fines de semana

festivo, eventos masivos entre otros, sin perjuicio de requerir más por las diferentes situaciones que se puedan presentar en el Municipio según lo manifestado por el Mayor Jefferson Ricardo Arias Cuervo en el comité de orden público Acta No.3 de fecha 13 de junio de 2022, lo anterior desde el mes de febrero a la fecha.**6**.Por otra parte la creación de tres (03) cuadrantes que requieren la cobertura de más personal para su operación.**7**.Que a la fecha de la presente solicitud de adición, se ha agotado el presupuesto oficial que tiene como objetivo el suministro de las raciones alimentarias, por lo anterior y teniendo en cuenta que el personal de apoyo permanente y flotante es una cifra considerable, se requiere garantizar el servicio realizando la adición al contrato.**8**.El día 11 de agosto de 2022, se llevó a cabo comité de orden público según acta N° 006, para la aprobación de presupuesto y adiciones, está contemplado como prioritario el apoyo que se debe tener por parte de la administración Municipal con los recursos del fondo cuenta territorial (FONSET), para las raciones alimenticias; por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($67.500.000), a solicitud del comandante de estación de Girardot el Mayor Edison Enrique Martínez García; necesarios para garantizar que el personal de la fuerza pública cumpla funciones de preservación del orden y la seguridad ciudadana, y asegurar a todos los habitantes del Municipio de Girardot y turistas de nuestra ciudad, condiciones de seguridad y convivencia que les permitan disfrutar plenamente de sus derechos y deberes como ciudadanos.**9**.Que el valor de la ración alimentaria diaria para un policial es de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($42.900) MCTE, que consiste en desayuno, almuerzo, cena, refrigerio, transporte y embalaje, por lo que la adición cubrirá la necesidad entre tanto la entidad Municipal realiza el respectivo proceso de contratación para garantizar el suministro durante la anualidad. **10**. Teniendo en cuenta lo anterior y en vista de que el presupuesto del presente proceso está agotado, se requiere la adición para continuar con el suministro de raciones a la fuerza pública.Por lo anterior la administración Municipal ve la importancia que se requiere para dar continuidad al CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INSTITUCIONES QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA.Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera necesario adicionar al Contrato de Suministro **Nº 784-SAMC-007-2022,** Para dar continuidad y cumplimiento a los fines previstos de la contratación. Así las cosas, una vez evaluadas las actividades desarrolladas y la importancia de las mismas se estima conveniente adicionar en valor el Contrato de Suminsitro **Nº 784-SAMC-007-2022. CUARTA**. Que de acuerdo a lo anterior y como consecuencia la oficina de contratación procederá a realizar la presente acta adicional que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **ADICIONAR** a la Cláusula Quinta del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 784-SAMC-007-2022 de 01 de Junio de 2022, la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($67.500.000,00) M/CTE PARÁGRAFO PRIMERO:** el valor total del presente contrato será de DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($**202.500.000,00**) MCTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el valor se imputara según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2022002247 del 29 de AGOSTO de 2022 RUBRO: 2.3.2.02.01.003.4501029.61191.251.8022 RUBRO: 2.3.2.02.02.006. 4501029.63399.251.8021 FUENTE: 8022.R.B. NOMBRE: FONDO

DE SEGURIDAD (ACUERDO 025/13) – FUENTE: 820.R.B. LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).**CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO.** El municipio de Girardot pagará al contratista de la siguiente manera: pagos mensuales por el valor del suministro de raciones alimentarias entregadas a la fuerza pública del municipio.**PARAGRAFO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplir las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) registro presupuestal, actualización de las garantias contractuales. **CLAUSULA SEXTA:** las demás Cláusulas del CONTRATO de Suministro **No. 784-SAMC-007- 2022**, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se suscribe por las partes intervinientes, en Girardot, Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIO N NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.